



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión directa de subvención a favor de la Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Socio-laboral “ATARETACO” para la ejecución del proyecto “Centro de Economía Circular ATARETACO – Reuse Circular Waste” (E2025020957)

ANTECEDENTES

I. - La actuación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de sostenibilidad y gestión de residuos encuentra su fundamento último en la distribución constitucional de competencias establecida en los artículos 148 y 149 de la Constitución Española. El primero habilita a las Comunidades Autónomas para asumir competencias en materias como la gestión en materia de medio ambiente, la ordenación del territorio, la agricultura y la gestión de residuos, mientras que el segundo reserva al Estado la fijación de las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica y la legislación básica en materia de protección del medio ambiente. En el marco de esta distribución competencial, la Comunidad Autónoma de Canarias ha asumido en su Estatuto de Autonomía competencias propias en medio ambiente y residuos, y ha articulado la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, que atribuye a estas corporaciones locales de carácter insular funciones específicas en la protección del medio ambiente y de los espacios naturales (art. 6.2.c), en la prestación de servicios públicos supramunicipales, entre ellos el tratamiento de residuos (art. 8.1.c) y en la cooperación económica, técnica y administrativa con los municipios de la isla (art. 10). De este modo, el Cabildo actúa como institución clave para la ejecución de políticas ambientales y sociales en el ámbito insular. Esta actuación no solo da cumplimiento al artículo 45 Constitución Española, que reconoce el derecho a un medio ambiente adecuado y el deber de conservarlo, sino que también se ajusta a la estructura territorial del Estado diseñada en la Constitución, en la que los cabildos ejercen, por delegación autonómica, competencias materiales directamente conectadas con el interés general.

En particular, el Cabildo Insular de Tenerife tiene delegadas por parte de los Ayuntamientos de la isla las competencias en el tratamiento de residuos, siendo el tratamiento de los residuos textiles uno de los mayores problemas con los que se encuentra, dadas las limitaciones que ha ido introduciendo la normativa en orden a la obligación de encontrar cauces que permitan su reutilización que no se limiten a su eliminación o vertido

II. - Por su parte, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública». De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) deberán ser aprobadas siguiendo los trámites a los que se ajusta esta resolución.

Por su parte, el artículo 19 de la Ordenanza de subvenciones de este Cabildo establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado
		27/11/2025 10:55:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página
		1/35





b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo añade que la resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones.
- Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.
- Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras

Al respecto,

- **Definición del objeto de la subvención**

El Cabildo Insular de Tenerife, en el marco de sus competencias en materia de medio ambiente y gestión de residuos, afronta el reto de implantar soluciones eficaces, sostenibles y socialmente responsables para la recogida, clasificación y valorización de los residuos textiles generados en la isla.

La problemática asociada a esta fracción —que actualmente presenta elevados índices de vertido y un bajo aprovechamiento de materiales— exige una intervención inmediata que garantice el cumplimiento de los objetivos de economía circular fijados en la normativa europea, estatal y autonómica, y que al mismo tiempo impulse la inclusión social y laboral de colectivos en situación de vulnerabilidad.

Dada la urgencia y singularidad de esta necesidad, así como la especialización requerida, resulta justificada la aplicación del régimen de subvención directa previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS), al concurrir razones de interés público, social, económico y medioambiental que dificultan la convocatoria pública en concurrencia competitiva.

La entidad beneficiaria, con amplia experiencia en la gestión social de residuos textiles y en el desarrollo de proyectos de inserción socio-laboral en Tenerife, ofrece las capacidades técnicas, logísticas y sociales necesarias para asegurar la correcta ejecución del proyecto, garantizando la trazabilidad de los residuos textiles, su preparación para la reutilización y reciclaje, y la generación de empleo inclusivo en un sector emergente de alto valor añadido para la transición ecológica de la isla.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Página	2/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En este contexto, la decisión del Cabildo de Tenerife de conceder una subvención directa a constituye una actuación coherente con las políticas insulares de sostenibilidad, economía circular y cohesión social, y permite dar respuesta a una necesidad estratégica cuya cobertura no podría garantizarse con la misma eficacia mediante un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

El proyecto objeto de la subvención directa se denomina “*Centro de Economía Circular ATARETACO – Reuse Circular Waste*” y se desarrollará en la isla de Tenerife, en el marco de las políticas insulares de sostenibilidad y de gestión de residuos.


Se trata de una iniciativa pionera cuyo propósito central es implantar un sistema integral de recogida selectiva, clasificación avanzada, preparación para la reutilización y reciclaje de residuos textiles, con un fuerte componente social orientado a la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad.

La ejecución del proyecto responde a la urgente necesidad de dar una solución sostenible a los más de 2.000 toneladas de residuos textiles que se generan anualmente en Tenerife, de los cuales más del 80% acaba en vertederos, con el consiguiente impacto ambiental y pérdida de recursos potencialmente valorizables. El “*Centro de Economía Circular ATARETACO- Reuse Circular Waste*” se concibe, por tanto, como una infraestructura estratégica para alcanzar los objetivos europeos, estatales y autonómicos de economía circular, reduciendo el volumen de residuos textiles depositados en vertedero y favoreciendo la reutilización y el reciclaje de materiales.

Los objetivos generales y específicos del proyecto se alinean con el Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN), el Plan Director de Residuos de Tenerife y la Estrategia Española de Economía Circular. De forma resumida, estos objetivos son:

- Implementar un sistema insular de recogida selectiva de residuos textiles, con la instalación de 100 puntos de recogida distribuidos en zonas urbanas, comerciales y turísticas, para dar cobertura a más del 60% de la población.
- Garantizar la clasificación avanzada del 100% de los residuos recogidos mediante tecnologías de espectroscopia NIR, alcanzando una capacidad de gestión de 800 toneladas anuales de textiles a partir de 2030.
- Lograr que al menos un 60% de los textiles se destinen a la preparación para la reutilización, impulsando canales de segunda mano, donación y talleres de reparación y customización.
- Reciclar el 40% restante de los residuos no reutilizables, transformándolos en fibras regeneradas, trapos industriales u otros productos de valor añadido.
- Crear 26 empleos verdes directos, de los cuales al menos la mitad estarán reservados a personas en riesgo de exclusión social, acompañados de itinerarios personalizados de inserción y programas de formación en competencias técnicas y sociales.
- Desarrollar campañas de sensibilización ambiental que alcancen a más del 70% de la población de Tenerife, con el objetivo de aumentar en un 20% la participación ciudadana en programas de recogida selectiva.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Firmado Por	SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado 27/11/2025 10:56:31
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado 27/11/2025 10:55:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 3/35





La metodología de ejecución combina actuaciones de carácter técnico, ambiental y social. En primer lugar, se desplegará la red de recogida selectiva, priorizando ubicaciones estratégicas de fácil acceso para la ciudadanía. Posteriormente, los textiles recogidos serán trasladados al centro de economía circular, donde se aplicará un proceso de clasificación automatizado mediante tecnología NIR, que permite identificar de forma precisa la composición de las fibras textiles y separarlas para su reutilización o reciclaje. Una parte de los textiles se destinará a un taller de reparación y customización, donde se transformarán en productos aptos para la venta en tiendas de segunda mano o en plataformas de moda sostenible. El resto se someterá a procesos de reciclaje mecánico y, en fases posteriores, químico, generando fibras recicladas y productos industriales.

El proyecto incorpora además un fuerte componente de innovación social y de inclusión laboral. El centro servirá como espacio de formación y empleo, ofreciendo itinerarios personalizados a trabajadores en riesgo de exclusión, con programas de capacitación técnica, apoyo psicosocial y acompañamiento hacia el empleo estable. Esto permitirá no solo la inserción inmediata en el sector de la economía circular, sino también la consolidación de una fuerza laboral local especializada en la gestión sostenible de residuos textiles.

En definitiva, el proyecto “*Centro de Economía Circular ATARETACO – Reuse Circular Waste*” representa una respuesta integral al reto medioambiental y social que supone la gestión de residuos textiles en Tenerife. Conjugando la innovación tecnológica, la economía circular y la inserción laboral, esta iniciativa permitirá avanzar hacia un modelo insular más sostenible, inclusivo y alineado con los compromisos europeos de transición ecológica.

- **Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.**

La explicación del carácter singular de la presente subvención deriva tanto del carácter de la entidad beneficiaria como del propio objeto de la actuación:


1. **Carácter singular derivado de la entidad a subvencionar**

La entidad que actuará como beneficiaria de la subvención directa es la **Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Socio-laboral “ATARETACO”**, CIF G38370334, fundación privada inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias con el nº 70. La fundación tiene su domicilio en el Polígono industrial El Mayorazgo, 1ª Transversal S/N, Nave A, de Santa Cruz de Tenerife.

La **Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Socio-laboral ATARETACO**, (en adelante, **Fundación ATARETACO**) tiene como fin principal y actividades las que se recogen en el Artículo 9 (Capítulo II.- DEL OBJETO, FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN) de su escritura de constitución:

- a) Realizar estudios-investigación-participativo, por núcleos de población de las situaciones - problemas.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Página	4/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) Potenciar la participación y la vida asociativa, mediante actividades y tareas socioculturales, ocupacionales y de animación comunitarias.
- c) Proporcionar información-formación a los centros escolares, asociaciones de padres, de vecinos, juveniles y cualquier otra que posibilite su implicación en la solución de las problemáticas de fracaso escolar, desempleo y cualquier otro tipo de exclusión social.
- d) Animar, organizar y coordinar experiencias laborales, alternativas que den respuesta a expectativas, necesidades y demandas de los parados o excluidos sociales, facilitando su acceso mercado laboral, mediante el aprovechamiento racional de los recursos externos e internos de la comunidad o la creación de nuevos servicios.
- e) Imputar acciones tendentes al desarrollo socioeconómico local, en colaboración con todos los agentes sociales y económicos e institucionales relacionados con dicho ámbito.
- f) Cualquier otra actividad que directa o indirectamente contribuya al desarrollo del objeto de la Fundación.

La Fundación desarrolla para autofinanciarse distintas actividades mercantiles consistente en venta de productos al mayor y prestación de servicios acordes con los fines fundacionales, es decir, la inserción socio-laboral y la incidencia positiva en el medio ambiente mediante el reciclaje y la reutilización de residuos.

Para ello, la **Fundación ATARETACO** participa al 100% en las mercantiles ECATAR CANARIAS, S.L.U., ECOINSER CANARIAS, S.L.U y SELECATAR, S.L.U., con las que se puede establecer una relación de grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 42 del Código de Comercio y en las Normas 11º y 13 de la Tercera Parte de la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

Las empresas de la **Fundación ATARETACO** promueven los mismos valores sociales y medioambientales que la entidad defiende, a través de estructuras productivas gestionadas de forma profesionalizada bajo criterios de responsabilidad social. Estas empresas han dotado a la Fundación de una importante herramienta de inserción laboral a través de las que se la entidad logra su autonomía financiera.

A través de ellas se pretende intervenir en la comunidad generando empleo y un modelo de empresas éticas que ofrecen los siguientes servicios:

- Gestión de infraestructuras públicas y privadas de gestión de residuos
- Desarrollo de programas de educación y sensibilización ambiental
- Gestión de residuos como gestores autorizados.

Es destacable que tanto ECATAR CANARIAS, S.L.U., como ECOINSER CANARIAS, S.L.U. son empresas de inserción constituidas al amparo de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, así como del Decreto territorial 137/2009, de 20 de octubre, por el que se regula la calificación de empresas de inserción, el procedimiento de acceso a las mismas y el Registro de Inserción.

Por lo que se refiere a la solvencia técnica y a la trayectoria de la entidad, ATARETACO nace en 1985, como un proyecto de animación comunitaria juvenil y de solidaridad con las personas desempleadas, impulsado, financiado y gestionado por Caritas Interparroquial del barrio de Taco.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Página	5/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Desde los inicios se realizan funciones de acogida, acción social de base, formación ocupacional e inserción sociolaboral, animación comunitaria y recuperación de residuos.

En mayo de 1986 se pone en funcionamiento el primer taller formativo y de animación, ATARECOS, de recogida, reparación y venta de enseres recuperados, en locales alquilados en Taco.

Un año después se inician acciones formativas subvencionadas por el anteriormente conocido como Instituto Nacional de Empleo, hoy Servicio Público de Empleo Estatal, tales como talleres de recuperación, carpintería de madera y de aluminio, confección textil, o de elaboración de traperas. En ese mismo año 1987, ATARETACO accede por primera vez a la financiación del Fondo Social Europeo, como Proyecto Asociado al II Programa Europeo de Lucha Contra la Pobreza. En años sucesivos sigue participando de recursos europeos con el III Programa de Lucha contra la Pobreza, además de los Programas NOW y YOUTHSTAR para inserción laboral de mujeres y de jóvenes, respectivamente.

En estos años se inició una importante línea de colaboración con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, primero con el Programa de Educación Compensatoria, después con el Programa de Garantía Social, así como con los Ayuntamientos de Santa Cruz y La Laguna, mediante diversos convenios para la ejecución de proyectos concretos, tanto de Animación como de Formación e Inserción.

Dentro del Plan URBAN del Ayuntamiento de La Laguna, en 1992 ATARETACO inicia un programa para la integración de personas migrantes cuya subvención finalizó en 2006, aunque mantienen actualmente esa línea de trabajo.

En 1994, ATARETACO se constituye como Fundación privada, de interés público, sin fines de lucro, cuyo ámbito de actuación es la Comunidad Autónoma Canaria, lo cual permitió dotar al conjunto de acciones del programa de un marco jurídico común, agilizar la gestión, así como proyectarse socialmente de manera más sólida y coherente.

En 1995, la **Fundación ATARETACO**, junto a otras entidades, participa en la constitución de la RED ANAGOS, Red Canaria de Entidades de Promoción e Inserción Socio-laboral. A través de la RED ANAGOS, la **Fundación ATARETACO** se integra en REAS, Red de Redes de Economía Social y asume el contenido de la "*Carta de principios de la Economía Solidaria*". Ese mismo año también se incorpora a la AERESS, Asociación Española de Recuperadores de Economía Social y Solidaria y, a través de ella, en la Federación Europea de Entidades Sociales de Reutilización y Reciclaje, RREUSE.

En 1999, adquiere, con el apoyo de distintas entidades públicas, una Nave Industrial de 1.189 m² en el Polígono Industrial El Mayorazgo de Santa Cruz de Tenerife. En esta nave se ubican aulas, talleres y espacios para la gestión de residuos, además de las oficinas centrales de la Fundación, que traslada allí su sede social.

En abril de 1999 se produce una ampliación del objeto fundacional que incluye, desde entonces, que todas estas actividades deben repercutir en la mejora personal, social, económica y cultural, así como incidir positivamente en el entorno medioambiental y en la igualdad de oportunidades.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado 27/11/2025 10:56:31
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado 27/11/2025 10:55:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 6/35





En la Nave del Mayorazgo durante 1999 se inician los Itinerarios Integrados de Inserción Laboral, acciones formativas subvencionados por el Gobierno de Canarias y el Fondo Social Europeo, a través del por entonces organismo autónomo Instituto Canario de Formación y Empleo –ICFEM, hoy Servicio Canario de Empleo, la **Fundación ATARETACO** ha mantenido en el tiempo la realización de estas actividades formativas, en distintas especialidades.

Desde el año 2001, la **Fundación ATARETACO** participa, a través de AERESS, en el Programa NODUS de inclusión social y acceso al empleo para personas en situación o riesgo de exclusión, enmarcado en los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF.

En ese mismo año recibe el Premio de Canarias al Medio Ambiente, Cesar Manrique, galardón de ámbito regional otorgado en reconocimiento a la labor medioambiental desarrollada en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En julio de 2002, ATARETACO constituye, como socio único, la empresa ECATAR Canarias, SLU, que, con una treintena de personas contratadas, se centrará en la gestión de residuos. Tiene su sede en la Nave del Mayorazgo. Desde su creación, fue contratada para la gestión parcial de la Planta de Selección de Envases del Complejo Medioambiental de Arico, finalizando el contrato el 30 de julio de 2009.

En 2005, ECATAR Canarias es calificada como Empresa de Inserción y se integra en la Red Canaria de Empresas de Inserción, ADEICAN, y a través de esta en FAEDEI, Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción.

En el año 2007, la Fundación se acredita como gestor autorizado de residuos no peligrosos en las actividades de recogida, transporte y almacenamiento de residuos de papel y cartón, residuos textiles, voluminosos, y de residuos peligrosos y no peligrosos de equipos eléctricos y electrónicos y baterías y acumuladores, y otros residuos.

En enero de ese año se constituye la empresa SELECATAR Canarias SLU, con capital 100% de la **Fundación ATARETACO**, que inicia su actividad gestionando parcialmente la planta pública de clasificación “todo en uno” del Complejo Medioambiental de Arico hasta el 31 de diciembre de 2013.

En 2006, la entidad suscribió un Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo del Programa Reciclope de Educación Ambiental entre 2006 y 2010

Desde el año 2007, la **Fundación ATARETACO** accede anualmente, a la convocatoria pública de subvención para la realización del Programa Experimental de Empleo. Desde ese mismo año la Fundación tiene certificado un sistema de calidad conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2008 (Formación, Inserción Socio-laboral y Gestión de Residuos Peligrosos y No Peligrosos). En el año 2008 se crea el Departamento de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad Laboral.

Desde 2009, es entidad colaboradora en la formación de prácticas externas de Titulaciones de Grado de la Universidad de La Laguna en Trabajo Social, Pedagogía, ADE y Económicas y colaboradora de prácticas de empresa en la titulación de Integración Social con el IES Los Gladiolos de Santa Cruz de Tenerife y de Administración con el IES La Laboral de La Laguna. La Fundación está registrada en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo desde 2011.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWlK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	27/11/2025 10:55:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWlK1Fg	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 7/35





Junto a 18 organizaciones canarias, en el año 2010, ATARETACO se une al proyecto Fiare Banca ética, constituyendo Fiare Canarias.

Desde el año 2010 La **Fundación ATARETACO** tiene certificado un sistema de gestión ambiental conforme a la norma UNE-EN ISO 14001:2004 (Formación, Inserción Sociolaboral y Gestión de Residuos Peligrosos y No Peligrosos), así como el Reglamento EMAS III.

Ese mismo año se inicia la colaboración con la Fundación Obra Social La Caixa para la realización del Programa Incorpora y, desde 2011, también del programa Reincorpora con esta institución y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para personas en situación de privación de libertad. Ambas líneas de formación e inserción se han mantenido desde entonces.

En enero de 2011, la Fundación ATARETACO inicia la intervención con personas perceptoras de la Prestación Canaria de Inserción derivadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de un convenio suscrito a tal fin. El convenio se ha mantenido y se interviene cada año con 100 personas.

Desde el año 2011, la Fundación está inscrita en el Registro de Entidades de Voluntariado del Gobierno de Canarias. En ese mismo año se inicia la actividad de recogida, transporte y almacenamiento de aceite vegetal de uso doméstico y entra en funcionamiento la planta de pretratamiento para la valorización de este residuo.

En 2013 se inicia un proceso de modernización de la estructura organizativa de la **Fundación ATARETACO**, además las entidades mercantiles dependientes de la Fundación apuestan por la certificación de sus actividades y procesos.

Desde el año 2013 y hasta 2015, la **Fundación ATARETACO** desarrolló el programa Hogares Más Sostenibles del Cabildo Insular de Tenerife.

Desde 2013, ECATAR Canarias SLU dispone de la certificación ISCC (International Sustainability Carbon Certification) para la gestión del Aceite Usado de Cocina (UCO) y el año 2014 certifica conforme a las normas UNE- EN ISO 9001: 2008 (Gestión de Residuos Peligrosos y No Peligrosos), y un sistema de gestión ambiental conforme a la norma UNE -EN ISO 14001:2004 (Gestión de Residuos Peligrosos y No Peligrosos).

En enero de 2015, la **Fundación ATARETACO** creó una nueva empresa, ECOINSER Canarias SLU, con una plantilla de 32 personas, que fue calificada como Empresa de Inserción ocho meses después. Desde enero de 2015, ECATAR y ECOINSER gestionan parcialmente la planta pública de clasificación todo uno del Complejo Medioambiental de Tenerife, en Arico, como empresas subcontratadas de la concesionaria. ECATAR se ocupa, además, de una parte de la gestión de residuos en la nave industrial de la **Fundación ATARETACO** en el Polígono Industrial el Mayorazgo junto a SELECATAR.

Estas actividades del pasado han servido como base para sustentar la actividad presente de la entidad y de sus entidades mercantiles dependientes.

La **Fundación ATARETACO**, durante el pasado año, desarrollo 17 actividades con un total de 1353 personas beneficiarias en los distintos ámbitos de su objeto y finalidades estatutarios. Esta entidad sin ánimo de lucro en el ejercicio 2024 tuvo unos ingresos propios por las distintas actividades realizadas de 1.096.165,20€ y sus empresas dependientes, en su conjunto, obtuvieron un resultado de explotación positivo de 72.727,16€

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 8/35





Entre esas actividades y el campo de la revalorización de los residuos textiles, la **Fundación ATARETACO** puso en marcha el Taller Pre-laboral de Gestión de Residuos Textiles orientado a trabajar las competencias básicas planteadas en las primeras fases de los itinerarios personalizados de inserción. Además, las 10 personas beneficiarias han recibido un módulo de gestión de residuos a través de la plataforma Moodle y certificado por la fundación.

El proyecto está dirigido a personas desempleadas en riesgo de exclusión social, con especial atención a perceptores de RCC (Renta Canaria de Ciudadanía), mujeres, personas inmigrantes, jóvenes con déficit de formación, mayores de 45 años y personas parados de larga duración.

2. El interés general, social y medioambiental de la acción

La gestión de los residuos textiles y de calzado se ha convertido en un asunto de máxima relevancia en el ámbito de la Unión Europea y del Estado español, tanto por la magnitud ambiental de este flujo como por el marco normativo y estratégico que se ha ido consolidando en los últimos años. El sector textil es hoy uno de los que genera un mayor impacto ambiental y climático, con tasas de reciclaje residuales y una fuerte dependencia de la incineración y el vertido. Ante esta situación, las instituciones europeas y españolas han establecido un conjunto de obligaciones legales y de planificación que persiguen revertir este modelo lineal, impulsando la recogida separada, la reutilización, la preparación para la reutilización y el reciclaje como pasos imprescindibles en la transición hacia una economía circular.

En este contexto, el marco regulatorio ofrece un tratamiento específico y reforzado a los residuos textiles, que se traduce en tres niveles complementarios: en el plano europeo, con directivas, estrategias y reglamentos que fijan obligaciones inmediatas y promueven la responsabilidad ampliada del productor; en el plano estatal, con la Ley 7/2022 y el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2024-2035, que establecen la recogida obligatoria, la jerarquía de gestión y la prohibición de destrucción de excedentes; y en el ámbito de la contratación pública, con un régimen de reservas obligatorio que vincula de forma preferente a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo en la gestión de residuos textiles como los que tiene la **Fundación ATARETACO** a través de las entidades mercantiles ECATAR CANARIAS SLU, ECOINSER CANARIAS SLU y SELECATAR, SLU.. Todo ello pone de manifiesto no solo la importancia, sino también la urgencia de articular soluciones concretas y eficaces a nivel insular y local, como las que promueve el proyecto "Centro de Economía Circular Ataretaco – Reuse Circular Waste".

La Directiva Marco de Residuos (2008/98/CE), modificada por la Directiva (UE) 2018/851, establece como obligación para todos los Estados miembros la **implantación de la recogida separada de residuos textiles antes del 1 de enero de 2025**. Este mandato comunitario responde a la necesidad de reducir el impacto ambiental de un flujo de residuos que tradicionalmente ha tenido muy bajas tasas de aprovechamiento. La propia Comisión Europea ha advertido que para cumplir este objetivo será imprescindible desplegar nueva capacidad de clasificación, reutilización y reciclaje, lo que exige inversiones en infraestructuras y tecnologías específicas que garanticen la trazabilidad y valorización efectiva de la fracción textil.

En esta línea, la **Estrategia de la Unión Europea para Textiles Sostenibles y Circulares (2022) constituye un marco programático esencial**. Su objetivo es que los productos textiles comercializados en la Unión sean duraderos, reparables, reciclables y elaborados en condiciones sostenibles, a la vez que prepara el terreno para implantar un régimen de responsabilidad ampliada del productor (RAP) en este sector. Posteriormente, con la aprobación del **Reglamento (UE) 2024/1781 sobre Requisitos de Ecodiseño (ESPR)**, se ha dado un paso decisivo hacia

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31	
Firmado Por	SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 10:55:15
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/35





un cambio estructural, al prohibirse la destrucción de excedentes no vendidos de textiles y calzado (aplicable a grandes empresas desde el 19 de julio de 2026, con ciertas exenciones para pymes), introduciéndose además nuevas obligaciones de ecodiseño y la creación de un pasaporte digital de producto. Estas medidas persiguen desplazar el modelo lineal de consumo hacia uno de reutilización y preparación para la reutilización, coherente con los principios de la economía circular.

De manera complementaria, el Parlamento Europeo aprobó en 2025 nuevas disposiciones que refuerzan la reducción de residuos textiles, mediante la puesta en marcha de esquemas de responsabilidad ampliada del productor específicos para el textil. Estos esquemas obligan a los productores a asumir los costes de recogida, clasificación y tratamiento de los residuos textiles, incluso en el comercio en línea. Con ello se busca alinear los incentivos económicos con la jerarquía de residuos, complementando la obligación de recogida separada que ya resulta exigible desde 2025.

La magnitud del problema en el ámbito europeo confirma la urgencia de actuar. Se estima que menos del 1 % de la ropa usada se recicla en nuevas prendas, mientras que aproximadamente el 87 % de los residuos textiles termina incinerado o en vertedero. Además, el consumo textil en la Unión Europea generó en 2022 alrededor de 355 kg de emisiones de CO₂ por persona, situándose como el tercer sector en presión sobre el agua y el suelo después de la alimentación y la vivienda.

Estos datos ponen de manifiesto la **necesidad de desplegar con rapidez sistemas locales de recogida separada, clasificación avanzada y preparación para la reutilización y el reciclaje**, como los que plantea el proyecto “*Centro de Economía Circular Ataretaco – Reuse Circular Waste*”.


- **Justificación de la dificultad de la convocatoria pública.**

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, constituye el marco jurídico básico en materia de residuos en España y adelanta respecto a la normativa europea varias de las obligaciones en relación con el flujo textil. En particular, su artículo 25.2.c) **impone a las entidades locales la obligación de establecer la recogida separada de residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024**, anticipando así el calendario previsto en la Directiva Marco de Residuos. Este mandato convierte a los cabildos y ayuntamientos en actores directos y responsables de organizar un sistema específico para la fracción textil, garantizando su trazabilidad y correcta valorización.

La norma refuerza además la jerarquía de residuos como principio rector de la gestión, recogida en el artículo 8 de la Ley. Esta jerarquía establece un orden de prioridades que debe respetarse en todo momento:

“Prevención en la generación de residuos → preparación para la reutilización → reciclado → otras formas de valorización (incluida la energética) → eliminación en vertedero o incineración”

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Página	10/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el caso del textil, este principio significa que la reutilización y la preparación para la reutilización (mediante clasificación, reparación o reacondicionamiento) deben prevalecer sobre otras opciones de gestión, reforzando el papel de proyectos que prioricen la economía circular en este flujo.

Asimismo, el artículo 18.2 de la Ley **introduce la prohibición de la destrucción o eliminación en vertedero de excedentes no vendidos de productos no perecederos, como los textiles y el calzado**. Estos excedentes deben destinarse en primer lugar a canales de reutilización, incluidas las donaciones a entidades sociales, y solo en caso de imposibilidad podrán derivarse a la preparación para la reutilización y a las opciones posteriores de la jerarquía. Con ello, España se adelanta a las previsiones del Reglamento europeo de ecodiseño (ESPR) y establece un marco nacional que impide prácticas de eliminación masiva de excedentes textiles, incentivando modelos de segunda vida de los productos.

Por su parte, el artículo 26 establece los “Objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización.” De la manera siguiente

1. Con objeto de cumplir los objetivos de la ley y de contribuir hacia una economía circular europea con un alto nivel de eficiencia de los recursos, las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias, a través de los planes y programas de gestión de residuos, para garantizar que se logran los siguientes objetivos:

(...)

c) **Para 2025**, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55% en peso; al menos un 5% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos **textiles**, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

d) **Para 2030**, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60% en peso; al menos un 10% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos **textiles**, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

e) **Para 2035**, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65% en peso; al menos un 15% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos **textiles**, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

Como se comprueba, la Ley establece unos objetivos y unas fechas que obligan a este Cabildo, pero que **tan sólo se podrán lograr participando y apoyando iniciativas que ya están en marcha** como la que ahora nos ocupa.

El tratamiento de los residuos textiles es un campo que está siendo desarrollado desde hace décadas por entidades e iniciativas como la que nos ocupa por lo que, **para cumplir con los objetivos y obligaciones establecidas por Ley, por razones de oportunidad no conviene que sea el propio Cabildo el que establezca plantas de tratamiento “ex novo”**, sino que ha de colaborar con todas aquellas iniciativas que estén en marcha, más aún cuando éstas parten

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Página	11/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de entidades con la solvencia técnica, financiera y, sobre todo, el saber-hacer de la **Fundación ATARETACO**.

Además, esta obligación legal se recoge también a nivel de planificación estratégica, como en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2024-2035, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros y publicado en el BOE el 14 de enero de 2025, que fija la hoja de ruta para alcanzar los objetivos de la economía circular en España en los hitos temporales de 2025, 2030 y 2035. El Plan destaca la **necesidad de desplegar infraestructuras específicas de recogida separada**, clasificación avanzada mediante tecnologías NIR, preparación para la reutilización y reciclaje del textil, identificando este flujo como prioritario en la planificación nacional. Además, el PEMAR actúa como marco estratégico de financiación, alineado con el PERTE de Economía Circular y con convocatorias específicas de apoyo al sector textil, lo que refuerza la viabilidad de proyectos de innovación y economía circular en el ámbito local e insular

No está de más recordar que esta consciencia de la importancia del tratamiento de los residuos textiles y la flexibilización de requisitos permea otros ámbitos de la normativa pública. Por ejemplo, la normativa de la contratación pública también ha reconocido expresamente la importancia y urgencia de abordar la gestión de los residuos textiles, configurando un régimen jurídico favorable para este sector.

La Disposición adicional 19.ª de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que los contratos relativos a la recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles, muebles y enseres deberán licitarse y adjudicarse preferentemente como contratos reservados.

Además, impone que al menos el 50 % del importe de adjudicación se destine de manera obligatoria a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos. En caso de que no se cumpla con esta reserva mínima, la Administración debe motivarlo expresamente en el expediente, con posibilidad de recurso, lo que **otorga a esta obligación un carácter imperativo y reforzado en el ámbito textil**.

De manera complementaria, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) ya había previsto un régimen general de contratos reservados en su Disposición adicional 4.ª, habilitando a las Administraciones para reservar contratos o lotes a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social. Esta disposición incluye expresamente determinados códigos CPV vinculados a la recogida y reciclaje de residuos (90511300-5, 90511400-6, 90531000-8), lo que facilita que los pliegos de contratación pública incorporen cláusulas sociales y ambientales específicas en el ámbito textil.

En la práctica, concurren dos niveles normativos complementarios: por un lado, la habilitación general de la LCSP para reservar contratos en favor de entidades de inserción social; y por otro, la exigencia sectorial y reforzada de la Ley 7/2022, que impone una reserva mínima del 50 % en los contratos de residuos textiles. Este doble marco normativo convierte la contratación pública en un instrumento estratégico no solo para dar cumplimiento a la jerarquía de residuos y a los objetivos de economía circular, sino también para promover la inclusión socio-laboral de colectivos vulnerables. De este modo, **la normativa evidencia que la gestión de textiles y calzado constituye un asunto de relevancia prioritaria que exige una respuesta inmediata y coordinada desde las Administraciones Públicas con las entidades del tercer sector que desarrollen actividades propias de la economía social**.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Página	12/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Fundamento y régimen jurídico aplicable

Se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 de su artículo 28, así como en el artículo 67 de su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por concurrir razones de interés público, económico y social al fomentarse la generación de una economía circular en la recogida, gestión, tratamiento y valoración de los residuos textiles, contribuyendo a la inserción social de personas en riesgo de exclusión social, favoreciendo al mismo tiempo la economía social.

Esta subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En todo lo no previsto en las disposiciones anteriores será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Cabildo Insular de Tenerife y las bases reguladoras de concesión de la subvención, cuyo contenido viene establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo. – Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife 2024-2026.

Mediante Resolución R0000112178, de 20 de octubre de 2025, de la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias se acuerda incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el período 2024-2026, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2024, la subvención directa que se detalla a continuación:


Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
2025.0511.1623.78250	Proyecto denominado "Centro de Economía Circular <<ATARETACO-REUSE CIRCULAR WASTE>> de la Fundación Canaria para la formación Integral e Inserción Socio-laboral "ATARETACO"	Familias e Instituciones sin fines de lucro	500.000€

Tercero. - Competencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones "el órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el designado por razón de la cuantía y naturaleza del gasto, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife".

Al respecto, la Base 26ª 2, apartado B.4), en relación con el apartado A) contempla que el órgano competente por el importe previsto en la presente subvención directa (500.000,00€) sea el

Código Seguro De Verificación	po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 10:56:31
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2025 10:55:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/35





órgano superior del Área, esto es la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife.

Cuarto. Financiación prevista y cumplimiento de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de acuerdo con lo dispuesto en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

La concesión de la subvención prevista no implica modificación presupuestaria ni desviación de gasto, estando su importe consignado previamente en la aplicación presupuestaria del ejercicio actual: 2025.0511.1623.78250

Centro Gestor: **15000 SOSTENIBILIDAD**

Propuesta	Descripción	Expediente	Nº Items	Importe total
25-009867	SUBVENCIÓN DIRECTA PROYECTO ATARETACO	E2025020957	1	500.000,00
Item	Aplicación de Gastos	Aplicación de Ingresos	Proyecto	Importe item gasto
25-027652	25-0511-1623-78250		25-0580	500.000,00
N.I.T.	N.I.F.	Nombre Proveedor		
11996	G38370334	FUNDACION FORMACION INTEGRAL ATARETACO		
Descripciones				
SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CENTRO DE ECONOMÍA CIRCULAR ATARETACO - REUSE CIRCULAR WASTE"				
Subv/transf: 2025-001957 SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CENTRO DE ECONOMÍA CIRCULAR ATARETACO - REUSE CIRCULAR WASTE"				

Se formula la presente propuesta de gasto que consta de 1 Item/s de gasto para que Intervención fiscalice, y libre el Certificado de existencia de crédito.

Dada la naturaleza e importe de los gastos que se proponen, su aprobación deberá realizarse por:
RESOLUCION DEL CONSEJERO/A

Quinto. - Fiscalización previa


El expediente de concesión de la subvención deberá ser sometido al trámite de fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 apartado b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Sexto. - Publicidad de las subvenciones

El artículo 18.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20".

Asimismo, se dispone en los apartados 3 y 4 del artículo 18, que:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	
Normativa	Página	14/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Visto lo cual, analizados los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, así como el informe-propuesta emitido por el Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la concesión de una subvención directa por razones de interés público y social para el desarrollo del proyecto denominado “**CENTRO DE ECONOMÍA CIRCULAR ATARETACO – REUSE CIRCULAR WASTE**” destinado a la recogida selectiva, clasificación NIR, preparación para la reutilización, reciclaje de residuos textiles y programas de inserción socio-laboral”, a favor de la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL <<ATARETACO>>**, con CIF G38370334, de acuerdo a las siguientes:

BASES REGULADORAS

1ª Objeto de la subvención, procedimiento y justificación del carácter excepcional

A través de las presentes bases reguladoras se establece la concesión de una subvención directa de carácter excepcional, fundada en el interés general, social y medioambiental de la acción a financiar, consistente en el desarrollo del proyecto denominado “**CENTRO DE ECONOMÍA CIRCULAR ATARETACO – REUSE CIRCULAR WASTE**” destinado a la recogida selectiva, clasificación NIR, preparación para la reutilización, reciclaje de residuos textiles y programas de inserción socio-laboral”

La gestión de los residuos textiles y de calzado se ha convertido en un asunto de máxima relevancia en el ámbito de la Unión Europea y del Estado español, tanto por la magnitud ambiental de este flujo como por el marco normativo y estratégico que se ha ido consolidando en los últimos años. El sector textil es hoy uno de los que genera un mayor impacto ambiental y climático, con tasas de reciclaje residuales y una fuerte dependencia de la incineración y el vertido. Ante esta situación, las instituciones europeas y españolas han establecido un conjunto de obligaciones legales y de planificación que persiguen revertir este modelo lineal, impulsando la recogida separada, la reutilización, la preparación para la reutilización y el reciclaje como pasos imprescindibles en la transición hacia una economía circular.

Estos hechos ponen de manifiesto la necesidad de desplegar con rapidez sistemas locales de recogida separada, clasificación avanzada y preparación para la reutilización

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Página	15/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y el reciclaje, como los que plantea el proyecto “**Centro de Economía Circular Ataretaco – Reuse Circular Waste**”.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, constituye el marco jurídico básico en materia de residuos en España y adelanta respecto a la normativa europea varias de las obligaciones en relación con el flujo textil. En particular, su artículo 25.2.c) impone a las entidades locales la obligación de establecer la recogida separada de residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024, anticipando así el calendario previsto en la Directiva Marco de Residuos. Este mandato convierte a los cabildos y ayuntamientos en actores directos y responsables de organizar un sistema específico para la fracción textil, garantizando su trazabilidad y correcta valorización.

La norma refuerza además la jerarquía de residuos como principio rector de la gestión, recogida en el artículo 8 de la Ley. Esta jerarquía establece un orden de prioridades que debe respetarse en todo momento:

“Prevención en la generación de residuos → preparación para la reutilización → reciclado → otras formas de valorización (incluida la energética) → eliminación en vertedero o incineración”

En el caso del textil, este principio significa que la reutilización y la preparación para la reutilización (mediante clasificación, reparación o reacondicionamiento) deben prevalecer sobre otras opciones de gestión, reforzando el papel de proyectos que prioricen la economía circular en este flujo.

Asimismo, el artículo 18.2 de la Ley introduce la prohibición de la destrucción o eliminación en vertedero de excedentes no vendidos de productos no perecederos, como los textiles y el calzado. Estos excedentes deben destinarse en primer lugar a canales de reutilización, incluidas las donaciones a entidades sociales, y solo en caso de imposibilidad podrán derivarse a la preparación para la reutilización y a las opciones posteriores de la jerarquía. Con ello, España se adelanta a las previsiones del Reglamento europeo de ecodiseño (ESPR) y establece un marco nacional que impide prácticas de eliminación masiva de excedentes textiles, incentivando modelos de segunda vida de los productos.

Por su parte, el artículo 26 establece los “*Objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización.*” de la manera siguiente:

“1. Con objeto de cumplir los objetivos de la ley y de contribuir hacia una economía circular europea con un alto nivel de eficiencia de los recursos, las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias, a través de los planes y programas de gestión de residuos, para garantizar que se logran los siguientes objetivos:

(...)

c) Para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55% en peso; al menos un 5% en peso

Código Seguro De Verificación	po7kdsjt7Q5x1QahWlK1Fg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 10:56:31
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2025 10:55:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWlK1Fg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/35





respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

d) Para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60% en peso; al menos un 10% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

e) Para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65% en peso; al menos un 15% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.”

La Ley establece unos objetivos y unas fechas que obligan al Cabildo Insular de Tenerife, pero que tan sólo se podrán lograr participando y apoyando iniciativas que ya están en marcha.

El tratamiento de los residuos textiles es un campo que está siendo desarrollado desde hace décadas por entidades e iniciativas como la que nos ocupa por lo que, para cumplir con los objetivos y obligaciones establecidas por Ley, por razones de oportunidad no conviene que sea el propio Cabildo el que establezca plantas de tratamiento “ex novo”, sino que ha de colaborar con todas aquellas iniciativas que estén en marcha, más aún cuando éstas parten de entidades con la solvencia técnica, financiera y, sobre todo, el saber-hacer contrastado.

Además, esta obligación legal se recoge también a nivel de planificación estratégica, como en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2024-2035, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros y publicado en el BOE el 14 de enero de 2025, que fija la hoja de ruta para alcanzar los objetivos de la economía circular en España en los hitos temporales de 2025, 2030 y 2035. El Plan destaca la necesidad de desplegar infraestructuras específicas de recogida separada, clasificación avanzada mediante tecnologías NIR, preparación para la reutilización y reciclaje del textil, identificando este flujo como prioritario en la planificación nacional. Además, el PEMAR actúa como marco estratégico de financiación, alineado con el PERTE de Economía Circular y con convocatorias específicas de apoyo al sector textil, lo que refuerza la viabilidad de proyectos de innovación y economía circular en el ámbito local e insular

La importancia del tratamiento de los residuos textiles y la flexibilización de requisitos permea otros ámbitos de la normativa pública. Por ejemplo, la normativa de la contratación pública también ha reconocido expresamente la importancia y urgencia de abordar la gestión de los residuos textiles, favoreciendo en particular la participación del tercer sector y de las empresas de economía social.

Así el legislador evidencia que la recogida, gestión, tratamiento y valorización de los residuos de textiles y calzado constituye un asunto de relevancia prioritaria que exige una respuesta inmediata, urgente y coordinada desde las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	
Normativa	Página	17/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





con las entidades del tercer sector que desarrollen actividades propias de la economía social.

2ª Entidad beneficiaria

Tendrá la consideración de entidad beneficiaria la "FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL <<ATARETACO>>", con CIF G38370334, que realiza la actividad que fundamenta su otorgamiento y se encuentra en la situación que legitima su concesión.

Dicha entidad no podrá obtener la condición de beneficiaria si incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (en adelante Ley General de Subvenciones).

3ª Actividad subvencionable

Construcción y equipamiento del edificio industrial del "CENTRO DE ECONOMÍA CIRCULAR ATARETACO – REUSE CIRCULAR WASTE" destinado a la recogida selectiva, clasificación NIR, preparación para la reutilización, reciclaje de residuos textiles y programas de inserción socio-laboral", conforme a la licencia municipal otorgada por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo, nº de expediente 2024002635, donde se implementen operaciones de preparación para la reutilización de los residuos textiles ubicado en el Polígono Industrial Valle de Güímar – Manzana E- Parcela 14 del término municipal de Arafo, Tenerife.

4ª Órgano concedente

El órgano competente para la concesión de esta subvención es la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 26ª 2, apartado B.4), en relación con el apartado A), de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Cabildo Insular de Tenerife.

5ª Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las obligaciones de la entidad beneficiaria son las siguientes:

- Cumplir el objeto, ejecutar la actividad subvencionable
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar, en su caso, por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar y/o aportar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que:**

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Página	18/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- I. Que se halla inscrita actualmente en el registro de fundaciones de Canarias dependiente de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, acreditando también su personalidad jurídica mediante la aportación de los estatutos fundacionales, poderes y alcance de la representación de quien actúe en su nombre aportando su copia de su documento de identidad,
- II. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Tenerife, y con relación a la Seguridad Social.
- III. Tiene concedida la licencia otorgada por el Il. Ayuntamiento de la Villa de Arafo para lo que será preciso su aportación
- IV. Memoria actualizada de la entidad beneficiaria que recoja las actividades de la entidad desarrolladas
- V. Certificado de titularidad de cuenta corriente

La concesión de la subvención quedará condicionada a la presentación de la documentación previa contemplada en la Base Reguladora 5ª apartado e). A tal fin y a los efectos de comprobar la adecuación a lo solicitado de la documentación aportada, corresponderá al Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible emitir informe favorable.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Asimismo, en la publicación de cartelería y cualquier otro formato publicitario o promocional que realice la entidad beneficiaria y que esté relacionado con esta subvención, se deberá incluir la identidad gráfica del órgano concedente que le será remitida a la entidad beneficiaria con antelación.

6ª Importe de la subvención y modalidad de pago

El importe total de la subvención asciende a la cantidad de **QUINIENTOS MIL (500.000,00€), euros** consignado en la aplicación presupuestaria **2025.0511.1623.78250** de la Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 2025.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada. De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

No se contempla en las presentes bases reguladoras el establecimiento de garantía en atención a lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Página	19/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7ª Gastos subvencionables

- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases por la entidad beneficiaria.
- Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en las presentes bases.
- No son en ningún caso subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procesos judiciales.
- Respecto del abono de obligaciones de carácter tributario, solo se considerará gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria los abona efectivamente como consumidora final. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables el importe de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Asimismo, en atención a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Página	20/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

- No se considerará incumplida la obligación de destino anterior, tratándose de bienes inscribibles en registro público, cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención. Si se trata de bienes no inscribibles en un registro público, no se considerará incumplida la obligación de destino cuando fueran sustituidas por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, este uso se mantenga hasta completar el período establecido y siempre que la sustitución haya sido autorizada por la administración competente.
- Para atender al carácter de gasto subvencionable de los costes de amortización de los bienes inventariables, se estará a lo dispuesto en el punto 6 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- Son subvencionables, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y aranceles registrales, los gastos periciales para la realización de la actividad subvencionable, si están directamente relacionados con la actividad a subvencionar y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.
- No son subvencionables aquellos gastos que hayan sido totalmente sufragados con otra subvención. Si lo hubieran sido en parte, solo será subvencionable la parte no subvencionada por terceros.

8ª Subcontratación

- a) Toda subcontratación que se realice de la actividad subvencionable estará sujeta a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.
- b) La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% de las actividades financieras
- c) Conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que el contrato se celebre por escrito.
 - Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Requerida la autorización previa, el órgano competente deberá resolver y notificar en el plazo de treinta días hábiles desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro electrónico. En el caso de que no se resuelva en el plazo anterior, se entenderá estimada la autorización.

9ª Plazo para dictar la Resolución de concesión

El plazo para dictar la Resolución de concesión de la subvención será de DIEZ (10) días hábiles desde que el Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible emita

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Página	21/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





informe de conformidad con la documentación a presentar por la entidad de acuerdo con lo dispuesto en la Base reguladora 5ª, apartado e)

10ª Modificación de la Resolución de concesión

Con carácter excepcional la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, cuando se produzca la modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto subvencionado a los que se hace referencia en esta resolución.

La modificación de la resolución de concesión podrá ser acordada por el órgano concedente de la subvención siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, en el registro electrónico, accesible a través de la sede electrónica asociada del Excmo. Cabildo insular de Tenerife.

La resolución de la solicitud de modificación se dictará por el órgano concedente de la subvención, y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

11ª Aceptación de la subvención concedida

La entidad deberá aceptar expresamente los términos y condiciones recogidos en la Resolución de concesión y en las presentes Bases Reguladoras. **La aceptación deberá comunicarse por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de TRES (3) días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, a través del Registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, dirigida al órgano competente.**

12ª Plazo de ejecución de la subvención.

Desde el día siguiente a la fecha de comunicación por parte de la entidad de su aceptación de la totalidad de las condiciones y términos de la Resolución de concesión de la subvención, hasta el 30 de junio de 2026.

13ª Justificación.

1. Finalizada la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria tiene la obligación de presentar la cuenta justificativa de la correcta ejecución del proyecto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado
		27/11/2025 10:55:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página
		22/35





2. La justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañada de:

1.º Memoria de actuación justificativa que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, con indicación de la ejecución de las actividades realizadas, el cumplimiento de los objetivos previstos, así como los resultados obtenidos, o en su caso la justificación de la desviación de los resultados previstos. En esta memoria se podrán incluir mediante links de descarga o links a repositorios en nubes de almacenamiento otros documentos digitales, fotografías o vídeos que permitan una mejor clarificación y justificación de las actividades efectivamente realizadas en cumplimiento del proyecto subvencionado.

2.º Memoria económica que justifique el coste de las actividades realizadas, que contendrá un desglose de gastos imputados a la subvención, con identificación de número del justificante de gasto, su importe, fecha de emisión, nombre del emisor de la factura y fecha de pago. En su caso, se identificará los gastos sufragados mediante financiación propia, y otras subvenciones u otros ingresos recibidos que hayan sido destinados a financiar la misma la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4.º Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

5.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

6.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario en caso de subcontratación, salvo justificación en los supuestos recogidos en el mismo artículo y apartado.

7.º En su caso, la carta de pago de reintegro en caso de remanentes no aplicados y de intereses derivados de los mismos.

4. El plazo de presentación de la justificación será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de su vencimiento, una ampliación de dicho plazo por un período que no podrá exceder de la mitad de este y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el

Código Seguro De Verificación	po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 10:56:31
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2025 10:55:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/35





procedimiento para su concesión son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La justificación deberá presentarse, mediante el correspondiente formulario, en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife y dirigida al órgano competente.

6. La resolución de concesión designará al Servicio/ Unidad competente para la revisión de la idoneidad de la cuenta justificativa presentada, y los documentos adicionales que, en su caso, deba presentar la entidad beneficiaria.

8. Si vencido el plazo de justificación de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución o de la ampliación del plazo prevista en el apartado anterior, en su caso, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se entenderá incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo.

9. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos en las presentes bases reguladoras y la Resolución de concesión, así como la insuficiente justificación de la misma, dará lugar al reintegro, total o parcial, de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

14ª Régimen sancionador

1. El régimen sancionador se aplicará por la comisión de las infracciones administrativas contempladas en la Ley General de Subvenciones a aquellos sujetos que sean responsables de las mismas.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el Capítulo III del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

15ª. Política de tratamiento de datos

En cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal aportados serán tratados por el Cabildo Insular de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento que le es propia, cuya finalidad, basada en el cumplimiento de una obligación legal, es la tramitación de esta subvención. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a entidades bancarias, a otros servicios competentes de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con la legislación específica aplicable. Los datos se

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	
Normativa	Página	24/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede consultar la política de protección y tratamiento de datos en <https://tenerifemassostenible.tenerife.es/politica-de-privacidad-y-proteccion-de-datos/>

16ª. Régimen Jurídico

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

La presente subvención directa queda sujeta al régimen de publicidad y transparencia previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública de Canarias.

SEGUNDO: Autorizar y disponer a favor de la FUNDACION FORMACION INTEGRAL ATARETACO, con CIF G38370334, el crédito correspondiente al importe de la subvención directa: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€) conforme al cuadro de financiación señalado a continuación:

Fase de ejecución presupuestaria	Autorización del gasto: Fase AD
Importe	500,000,00€
Aplicación de gastos	25-0511-1623-78250
Número de ITEM	25-027652
Número de propuesta	25-009867
Número de subvención	2025-001957
Número de expediente	E2025020957

TERCERO: Designar al Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible de la Dirección Insular de Residuos como el encargado de revisar la idoneidad de la cuenta justificativa remitida por la entidad beneficiaria para la justificación de la actividad subvencionada conforme a lo dispuesto en la Base Reguladora 13ª "Justificación" de la subvención.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la "FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL <<ATARETACO>>


Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Página	25/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO: Publicar la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con expresión del objeto, importe, finalidad y entidad beneficiaria.

Esta resolución no es definitiva en la vía administrativa, contra ella puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Código Seguro De Verificación	po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 10:56:31	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2025 10:55:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/35	



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Denominación de la subvención

--

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

Datos de la entidad:

Razón social	
NIF	
Domicilio	
Localidad	
Código postal	
Correo electrónico	
Teléfono	
Sitio web corporativo	
Nº de registro de la entidad	
Registro	

Datos de la persona representante legal

Nombre y apellidos	
DNI/NIE/ Pasaporte	
Cargo	

Para lo que acompaña los siguientes documentos, de los que declara responsablemente su veracidad, de acuerdo con los requisitos documentales especificados en las Bases Reguladoras:

--

Código Seguro De Verificación	po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 10:56:31	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2025 10:55:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/35	



NO AUTORIZA (marcar únicamente en el caso de que no se desee que el órgano competente haga las consultas telemáticas necesarias para comprobar el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social) a solicitar a la Seguridad Social, información sobre el cumplimiento de sus obligaciones censales y de cotización, para comprobar los requisitos establecidos en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife

AUTORIZA solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria Canaria y al Cabildo Insular de Tenerife, a realizar las

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES FINANCIABLES

Don/Doña _____,
representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

Fecha y firma.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal aportados serán tratados por el Cabildo Insular de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento que le es propia, cuya finalidad, basada en el cumplimiento de una obligación legal, es la tramitación de esta subvención. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a entidades bancarias, a otros servicios competentes de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con la legislación específica aplicable. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceden, ante el delegado de protección de datos del Cabildo Insular de Tenerife: <https://www.tenerife.es/politica-de-privacidad>


Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado
		27/11/2025 10:55:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página
		28/35





La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad para el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del estado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. No obstante, la entidad podrá denegar expresamente su consentimiento, debiendo aportar las certificaciones correspondientes.

En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 10:56:31	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2025 10:55:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/35	



5. PREVISIÓN DE LAS POSIBLES SUBCONTRATACIONES A REALIZAR DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN.

(Al tratarse de una previsión, su mención en este apartado no constituye una autorización, por lo que la entidad deberá de presentar la solicitud de autorización de la subcontratación).

Previsión Subcontratación	Empresa	Importe a subcontratar
	TOTAL	€

Don/Dña , representante legal de la Entidad, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente Memoria.

a de de 2025.

Firmado:

Código Seguro De Verificación	po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 10:56:31	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2025 10:55:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/35	



ANEXO III

Declaración responsable acreditativa de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

D./D.^a, con DNI n.º, con domicilio en, (localidad), (código postal), (provincia), en representación de la entidad, con NIF, en su calidad de ,

DECLARA:

1. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujeta a intervención judicial ni haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso la/s persona/s física/s, que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tener deudas por cuotas o conceptos de recaudación conjunta con las mismas, o las derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones de cotización o cualesquiera otras deudas con la Seguridad Social de naturaleza pública, salvo que las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.
6. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
7. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de la LGS:

No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Página	32/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.


8. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
9. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Se compromete a mantener el cumplimiento de esta declaración responsable durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

En

Firmado electrónicamente.

Código Seguro De Verificación	po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 10:56:31
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2025 10:55:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/35





ANEXO IV


Documentos que acompañan la solicitud

La solicitud ira acompañada de la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de los gastos a financiar conforme al modelo del anexo II.
- b. Declaración responsable acreditativa de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (Anexo III)
- c. Documento acreditativo de la inscripción de los estatutos, así como de sus diferentes modificaciones, si las hubiere, en el registro administrativo correspondiente.
- d. Original o copia digitalizada de los estatutos debidamente legalizados de acuerdo con lo establecido por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- e. Cuando proceda, poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad. La acreditación también puede realizarse a través del Registro Electrónico de Apoderamientos.
- f. Certificación con firma y fecha del representante legal de la entidad en la que conste la identificación de sus directivos, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección.
- g. Certificación del registro administrativo correspondiente de la última Junta Directiva elegida, acompañado del acuerdo de la asamblea.
- h. Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta del que es titular la entidad beneficiaria directa.
- i. Memoria actualizada de actividades de la entidad beneficiaria
- j. Copia de la licencia otorgada por el Il. Ayuntamiento de la Villa de Arafo

No obstante, en caso de que la entidad interesada se opusiera a que el órgano instructor consulte o recabe de oficio los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, deberá aportarlos junto con la solicitud.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
po7kdsjt7Q5x1QahWlK1Fg	Firmado	27/11/2025 10:56:31
Firmado Por	Firmado	27/11/2025 10:55:15
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWlK1Fg		
Normativa	Página	34/35
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO V

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

(A cumplimentar solo en el caso de concesión de la subvención solicitada, una vez recibida la propuesta de resolución provisional o, en su caso, la propuesta de resolución definitiva).

D/D^a....., con N.I.F. nº....., en nombre y representación de (nombre de la entidad beneficiaria)..... y en relación con la Propuesta de Resolución Provisional / Definitiva, de fecha de ... de.... por la que se ha propuesto la concesión a de una subvención por importe de..... Euros (...€), para el desarrollo del Proyecto/Actuación denominado, en virtud de la solicitud presentada de conformidad con la Resolución....., por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención directa para la ejecución del proyecto **“CENTRO DE ECONOMÍA CIRCULAR ATARETACO –REUSE CIRCULAR WASTE”**, manifiesta la **ACEPTACIÓN** de la subvención propuesta y de las condiciones establecidas en la referida Resolución.

En....., a...de.....de 2025

Fdo. D./Dña.

Código Seguro De Verificación	po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2025 10:56:31
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2025 10:55:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/po7kdsjt7Q5x1QahWLK1Fg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/35

